

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 20 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la potestad de autoorganización y el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a esta Entidad y el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, y en el ejercicio de las competencias que legalmente me vienen conferidas, debo proceder, como primera resolución de esta Alcaldía, a establecer la nueva organización municipal encaminada a impulsar el proceso de transformación del modelo de ciudad iniciado hace ocho años.

A lo largo de este periodo hemos ido pasando de un modelo de ciudad dormitorio a otro en el que se generan oportunidades, se atraen inversiones y se genera empleo, todo ello estableciendo un escudo social fuerte que garantice la igualdad de la ciudadanía.

Este proceso de transformación de la ciudad debe basarse en nuevos modelos de desarrollo urbano en los que la protección del planeta debe marcarse como principio fundamental en el que se desarrollen nuestras políticas, teniendo el convencimiento de que de esta forma no solo estaremos contribuyendo a poner freno a los terribles efectos del cambio climático que ya estamos viviendo, sino que bajo este nuevo paradigma se generan enormes oportunidades de generación de actividad económica y de creación de empleo.

La organización municipal que se define a lo largo de esta resolución viene a dotar de una estructura política coherente con el plan que he diseñado bajo el prisma de la Agenda Urbana, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, que se fundamentan en los cuatro ejes siguientes:

1.- Una nueva lógica urbana

Movilizaremos los medios necesarios para proteger el planeta contra el cambio climático porque esta batalla será ganada o perdida en las ciudades. Seguiremos, por tanto, transformando la forma de hacer ciudad para poder cambiar todo lo demás. De un modelo pensado para el crecimiento residencial insostenible que invitaba a dormir y salir de San Fernando, a un modelo pensado para acceder y disfrutar de la ciudad, acudir a eventos, pasear y disfrutar de la hostería, estructurado sobre un nuevo modelo más compacto y una nueva movilidad urbana.

Incorporaremos nuevos conceptos como el urbanismo de los tres niveles, las supermanzanas o la ciudad de los 15 minutos. Estos conceptos se constituyen como las herramientas que facilitarán a la ciudad nuevas oportunidades y se reflejarán en el desarrollo de un nuevo plan de urbanismo que incorporará todas estas nuevas ideas.

San Fernando aprovechará esta oportunidad de cambio, liderando su aplicación en los municipios de nuestro entorno, porque son estas herramientas la respuesta ecológica que necesita el planeta, pero también son una nueva oportunidad y un nuevo futuro económico para la ciudad.

2.-Una nueva dinámica económica.

El municipio va a profundizar en la estrategia de transformación emprendida, poniendo en marcha un Programa de Captación de Oportunidades, Inversión y Talento que configure una oferta integral a las empresas.

Profundizaremos en generar las condiciones urbanísticas de alta calidad y de valorización de la marca ciudad como método de atracción de empresas. La innovación es una prioridad estratégica para la ciudad por lo que desarrollaremos la Agenda Estratégica de la Innovación como herramienta de planificación que nos permita liderar y fomentar la innovación.

Dentro de esa nueva economía, la cultura juega un papel protagonista. No solo se constituye como un valor que sostiene nuestra identidad o transmisor de costumbres y valores entre generaciones, sino que la cultura en la ciudad es un motor económico de primer orden generador de empleo, no solo por la capacidad directa que tiene de generar economía, sino además por la capacidad de arrastre que tiene sobre otros sectores económicos de la ciudad.

3.- Una nueva ética municipal.

Bajo este eje se incorporan las políticas destinadas a promover las condiciones de igualdad en el acceso a los bienes y servicios públicos; a las políticas que garantizan la cohesión de nuestra sociedad y la hacen, así más fuerte, más estable, más capaz y humana.

Las obligaciones que tenemos como ciudadanía no se centran solo en nosotros sino en la posteridad de todos y, ahí juegan un papel determinante los servicios públicos. La calidad de vida de una ciudad se mide por la calidad de sus servicios públicos. El funcionamiento de estos servicios impacta directamente en la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que gestionarlos cada vez con mayor eficacia y calidad es nuestro principal objetivo y, San Fernando cuenta cada día con mejores servicios que nos hacen a todos la vida un poco más fácil.

El camino a seguir con los Servicios municipales se basará en su mejora continua, en la incorporación de nuevos servicios, en la gestión bajo el control directo de algunos como el agua o la ayuda domiciliaria, y en la digitalización de los trámites para la ciudadanía y del propio servicio municipal.

Pero, sin duda, el mayor problema con que hoy conviven cientos de familias es la imposibilidad de acceder a una vivienda en condiciones razonables. Las subidas abusivas del alquiler, el aumento del coste de casi todos los productos y el incremento de los intereses de las hipotecas hacen que muchas familias no puedan acceder a una vivienda aun cuando tienen ingresos medios.

Debemos hacer mucho más en esta materia, porque muchas familias incluso con ingresos no pueden acceder a una vivienda. Vamos a poner en marcha el Plan más

ambicioso de la historia en San Fernando. Este Plan Municipal de vivienda contendrá medidas para bajar el precio del alquiler, castigar las viviendas vacías, subvencionar el alquiler a los más jóvenes y promocionar la vivienda pública protegida.

4.- Una nueva estética de ciudad.

Todo proyecto de ciudad debe contener una dimensión estética capaz de persuadir a la ciudadanía y atraer a los inversores. Esta es la nueva estética de ciudad que estamos desarrollando desde hace un tiempo, cuidando el diseño, los detalles de cada espacio y lo impulsamos de forma coherente.

Hacemos que la cromática, materiales, vegetación, flora, iluminación, mobiliario y decoración urbana, busquen una coherencia y contribuyan de manera efectiva a hacer de la ciudad un lugar atractivo que genere valor urbano para ser visitada, que fomente la identidad y que invite a disfrutar de la vida en el espacio público exterior.

En una ciudad bella y con identidad, la habitabilidad y la calidad de vida es más alta y se atrae con mayor facilidad a la inversión privada.

La ciudad debe ofrecer una imagen reconocible para habitantes y visitantes, vecinos y turistas. Ese es un hecho que nos diferencia a San Fernando hoy. La imagen urbana de la ciudad debe seguir profundizando como marca construida desde una identidad propia y reconocible.

Para la ejecución de este plan de impulso de la transformación del modelo de ciudad bajo los cuatro ejes descritos anteriormente, el Gobierno desarrollará su acción política organizado en CINCO grandes áreas:

- Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Área de Desarrollo Económico.
- Área de Desarrollo de la Administración.
- Área de Desarrollo de la Ciudadanía.
- Área de Desarrollo Social.

En consecuencia, esta Alcaldía, ejercitando las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada parcialmente por la Ley 11/99 y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y demás preceptos concordantes, procede a dictar una única resolución que viene a derogar cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente y por la cual se procederá a la atribución de delegación de competencias en favor de los Concejales Delegados Generales y Especiales, dictando el siguiente

DECRETO

1º.- ÁREAS POLÍTICO – ADMINISTRATIVAS:

Para el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas el Ayuntamiento se estructura el Gobierno Municipal en el sistema de áreas que se corresponden con las grandes ramas de actividad de la Corporación, constituyéndose en órganos de iniciativa en materia de planificación, organización e integración de los recursos que le sean asignados. Dentro de cada área junto con el establecimiento de los fines que se persiguen se contemplan las concejalías y las competencias relacionadas con cada una de ellas y que serán objeto en el presente Decreto del oportuno desarrollo a través de la atribución bajo la dirección de las Delegaciones Generales y Especiales en favor de los distintos miembros del equipo de gobierno.

Dependiendo directamente de la Alcaldía se constituye la concejalía de Presidencia desde donde se asume la planificación y coordinación del Gobierno, la comunicación del Gobierno, y la dirección de la oficina del portavoz así como la de protocolo.

1. ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

1.1. FINES QUE PERSIGUE: El reto de la transformación de la ciudad comienza desde su planificación urbana. El diseño de un nuevo modelo urbanístico que potencie esa transición de un modelo de ciudad dormitorio a otro generador de actividad económica debe incorporar la sostenibilidad como valor básico por lo que se aúnan en la misma área las competencias correspondientes a las políticas urbanísticas y medio ambientales.

La Agenda Urbana constituye la hoja de ruta sobre la que movilizar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades actuales de la ciudadanía sin comprometer la capacidad para las generaciones futuras. Para ello seremos muy ambiciosos en materia de sostenibilidad, contaminación, cambio climático, energía sostenible o transformación digital. Desde esta concejalía se coordinará la acción del gobierno.

El desarrollo urbano sostenible debe funcionar como uno de los niveles esenciales de la organización municipal del Ayuntamiento de San Fernando. Un Área que ostentará las competencias ejecutivas en materia de Agenda Urbana, planeamiento, gestión urbanística, vivienda, planificación urbanística, movilidad sostenible, infraestructuras urbanas, tanto de vías públicas como de edificios municipales, incluyendo centros educativos, medidas de emergencia climática, transición energética y medio ambiente.

Junto al diseño de ese nuevo modelo de ciudad convive la necesidad de invertir y potenciar nuestras vías urbanas y edificios municipales. El mantenimiento y mejora continua de nuestras calles y avenidas bajo el prisma de una movilidad sostenible y potenciación de los espacios de convivencia se desarrollará de forma planificada para una mejor consecución de los objetivos marcados y con mayor eficiencia. La disposición de una infraestructura de edificios públicos municipales es clave para prestar unos servicios públicos que se puedan calificar como sobresalientes y que estén al nivel de nuestra ciudadanía, sin perder de vista que constituyen el centro de trabajo de la plantilla municipal y como consecuencia deben cumplirse sobradamente los estándares requeridos.

Se incorpora en esta misma área, en la concejalía de Infraestructuras y Renovación Urbana, la gestión de la infraestructura de nuestros centros educativos con el objetivo de aprovechar las sinergias y liberar a la concejalía de Educación para poder centrar sus recursos en el desarrollo de actuaciones vinculadas puramente a las actividades educativas. De la misma forma y con una idea similar, se incorporan también en este ámbito las infraestructuras de playa, con el objetivo de mantener una iniciativa política homogénea con el resto de las infraestructuras.

El Plan de Identidad Urbana servirá de guía para cualquier actuación a desarrollar en nuestro espacio público. Una identidad que nos defina, identifique y que haga de la Ciudad un espacio atractivo para la ciudadanía del municipio y aquellos y aquellas que nos visiten.

En el presente mandato deberá hacerse realidad el giro de la pirámide de prioridades en lo que se refiere a la movilidad. Las personas se situarán en la cúspide de esta pirámide y todo el desarrollo de la trama urbana se desarrollará bajo esta premisa. La movilidad sostenible en una ciudad como San Fernando debe ser un reto, el transporte sostenible, público y privado, pero también la ejecución de una trama urbana adaptada para ello y que lo facilite.

La accesibilidad continuará jugando un papel fundamental y transversal en toda la acción de gobierno con especial atención en todo lo que tenga una componente de infraestructura, tanto en los nuevos diseños como en el mantenimiento y transformación de lo existente.

La vivienda como uno de los mayores problemas que afrontamos en la actualidad requiere de la implantación de un nuevo paradigma. Las soluciones que sirvieron en un pasado ya no son útiles. El nivel de generación de nuevas soluciones habitacionales bajo el paradigma actual es muy lento y no da respuesta al volumen de necesidad existente. Para ello se afrontará el plan de vivienda más ambicioso junto con la nueva HEMSA para promover la oferta de vivienda bajo nuevas fórmulas.

El calentamiento global está provocando cambios permanentes en el sistema climático, cuyas consecuencias pueden ser irreversibles si no se toman medidas urgentes ahora. Estamos decididos a proteger el planeta contra la degradación, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, desde una acción transversal donde la sostenibilidad y acción por el clima esté presente toda la acción del gobierno.

Dentro de este ámbito tenemos que plantear también la gestión de uno de nuestros recursos más preciados y a la vez escaso como es el agua. El modelo de gestión del ciclo integral del agua mediante una empresa mixta garantiza el control público de este bien al tiempo que se aprovecha el conocimiento y la tecnología que aportan las empresas del sector.

La gestión de servicios públicos básicos como la limpieza viaria, la recogida de residuos urbanos, la gestión de nuestras zonas verdes, de nuestros espacios naturales, con nuestro Parque Natural y playas al frente deben plantearse, de la misma manera, bajo el nuevo concepto de ciudad que queremos impulsar.

1.2. COMPRENDE LAS CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1.2.1 Concejalía de Agenda Urbana e Innovación Urbana.

1.2.2 Concejalía de Emergencia Climática.

1.2.3 Concejalía de Planificación y Gestión Urbana:

- Planeamiento Urbano.
- Licencias y Disciplina Urbanística.
- Proyectos y Equipamientos Públicos.
- Plan de Identidad Urbana.
- Plan de Accesibilidad.

1.2.4 Concejalía de Vivienda:

- Vivienda Pública.
- Rehabilitación de vivienda.

1.2.5 Concejalía Movilidad Sostenible:

- Transporte público.
- Zona azul.

1.2.6 Concejalía de Infraestructuras y Renovación Urbana:

- Mantenimiento Urbano.
- Mantenimiento de Infraestructuras de Playa.
- Mantenimiento de Edificios Municipales y Centros Educativos.
- Cementerio.
- Señalización.

1.2.7 Concejalía de Transición Energética:

- Servicios eléctricos.

1.2.8 Concejalía de Limpieza del Espacio Público y Gestión Sostenible de Residuos Urbanos:

- Medio Ambiente.

1.2.9 Concejalía de Espacios Naturales, Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad:

- Medio Ambiente.

1.2.10 Concejalía del Ciclo Integral del Agua:

- Medio Ambiente.

2.- ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

2.1. FINES QUE PERSIGUE: El diseño del nuevo modelo de ciudad en el que estamos volcados tiene como uno de sus fines más importantes la generación de actividad económica. Una ciudad que aporte oportunidades para la inversión pública y privada promoverá un nivel más elevado de actividad económica que contribuirá a la creación de empleo y además a la obtención de un mayor volumen de ingresos municipales, manteniendo la misma presión fiscal, que permitirá poder reinvertir en la mejora de la ciudad y de los servicios públicos.

A lo largo de los años anteriores la rigurosidad en la gestión económica de este ayuntamiento nos ha ubicado en una posición de privilegio para afrontar el impulso del proceso de transformación del proyecto de ciudad. Para que este impulso sea sostenible en el tiempo, sin hipotecar el desarrollo futuro es necesario continuar bajo esta línea tanto en lo que se refiere en la gestión presupuestaria como en la tributaria.

El empleo sigue siendo el mayor reto de nuestra ciudad. La reducción del número de personas desempleadas en los dos mandatos anteriores ha sido considerable pero no nos podemos conformar. A las puertas de bajar de la barrera de las diez mil personas desempleadas, se debe continuar impulsando la atracción del talento y la captación de oportunidades e inversión, tanto pública como privada.

Por otro lado, se debe continuar promoviendo el desarrollo de nuestros sectores de actividad, el industrial, disponiendo como punta de lanza a Navantía que ve como la aportación de valor añadido por la incorporación de innovación, tecnología y conocimiento sitúa a la empresa pública como líder en el sector naval militar. De la misma manera, se debe aprovechar que San Fernando se ha posicionado como lugar de referencia en el comercio y la hostelería, tanto Bahía Sur como el centro de nuestra ciudad atraen cada vez a mayores visitantes de localidades vecinas, fijan a los vecinos de nuestra ciudad como compradores y captan cada vez más turistas. El comercio debe afrontar los retos que el cambio de paradigma en los hábitos de compra con la consolidación del comercio on-line. Para ello se deberá promover la oferta de experiencias de compra que hagan atractiva la compra física frente a la compra on-line. La oferta de actividades y eventos, nuevamente contribuirán de manera decisiva en este reto.

La hostelería y el turismo pasados ya los duros meses de la pandemia han retomado el impulso que traían en años anteriores. Desde esta área se tendrán que poner en marcha las actuaciones que permitan la consolidación de la hostelería como sector de referencia en nuestra ciudad y el impulso del turismo situando a San Fernando al nivel de localidades de nuestro entorno que en su día supieron aprovechar las oportunidades del sector para generar actividad económica y empleo.

Los mercados municipales y la venta ambulante requieren que desde la concejalía correspondiente se avance en la incorporación plena de ambos como motores que potencien la actividad comercial y hostelera de nuestra ciudad. Para ello se requiere de la adaptación a las nuevas circunstancias sociales y de hábitos de compra.

2.2 COMPRENDE LAS CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

2.2.1 Concejalía de Gestión Presupuestaria y Tributaria:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria.

2.2.2 Concejalía de Desarrollo Económico y Captación de Oportunidades, Talento e Inversiones:

- Empresas.
- Captación de Inversiones.
- Emprendimiento
- Fomento.

2.2.3 Concejalía de Promoción del Empleo:

- Orientación laboral
- Formación para el empleo.

2.2.4 Concejalía de Destino Turístico:

- Oficina de Turismo.

2.2.5 Concejalía de Comercio y Mercados Municipales:

- Comercio.
- Mercados Municipales.
- Venta Ambulante.

2.2.6 Concejalía de Consumo:

- Consumo (OMIC)

3.- ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.1. FINES QUE PERSIGUE: Desde esta área se asumirá el resto de dotar de los medios y herramientas necesarias para que el resto de la organización municipal desarrolle sus servicios, Incorpora áreas de actuación de carácter estratégico: la contratación pública, la gestión de personas en el Ayuntamiento y la política digital e innovación aplicada a los servicios públicos.

Se crea la concejalía de Servicios Públicos municipales para homogenizar la gestión de las distintas empresas en las que este Ayuntamiento tiene y tendrá participación. Los restos marcados con la creación de la empresa mixta para la gestión del ciclo integral del agua, el impulso de HEMSA como empresa de servicios municipales y la necesidad de que empresas, como EDACAFESA, en la que tenemos participación contribuyan a la mejora en la calidad de vida de nuestra ciudad, serán el centro de su actividad.

La transparencia debe situarse como concepto base en toda la gestión municipal. El nivel de exigencia de la ciudadanía en este ámbito es, afortunadamente, muy alto y se debe dar una respuesta adecuada desde la administración facilitando el acceso activo y pasivo a la información.

La prestación de los servicios públicos se puede prestar, simplificando mucho de dos formas distintas, de forma directa o de forma indirecta. Para la primera de las modalidades necesitamos disponer de una plantilla bien dimensionada que permita una atención y prestación de servicio directa a la ciudadanía adecuada. La formación, innovación y la prevención de riesgos laborales deben tomar un mayor protagonismo en la gestión de las personas implicadas en dar servicio a la ciudadanía. Para la segunda de las modalidades se requiere de un modelo de gestión de contratos ágil que nos permita acometer el elevado volumen de contratación que necesitamos para el proceso de transformación, al mismo tiempo que la implicación de todos los servicios en la planificación de la contratación para lograr el objetivo.

La incorporación de la innovación en los servicios públicos y la política digital asume un papel estratégico independientemente de la modalidad en que se presten los servicios públicos. Como reto fundamental se marca la creación de un portal de servicios mediante el que las y los ciudadanos se puedan relacionar con su ayuntamiento de la misma forma que podemos comprar a través de un móvil, interactuar con nuestro banco o ver una película. Al mismo tiempo, una vez plantadas las bases de nuestra infraestructura tecnológica se deberá avanzar en la implantación de herramientas avanzadas de gestión.

3.2 COMPRENDE LAS CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

3.2.1 Concejalía de Administración Pública y Patrimonio Municipal:

- Administración Pública.
- Oficina Atención Ciudadanía.

- Registro General.
- Estadística.
- Servicios Generales.
- Contratación.
- Patrimonio.

3.2.2 Concejalía de Servicios Públicos Municipales:

- HEMSA.

- Empresa Gestión del Agua.

3.2.3 Concejalía de Desarrollo Organizativo y Gestión de Personas:

- Recursos Humanos.

3.2.4 Concejalía de Innovación de los Servicios Públicos y Ciudad Inteligente:

- Política Digital e Informática.

- Innovación aplicada a los Servicios Municipales.

3.2.5 Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto.

3.2.6 Concejalía de Prevención, Seguridad y Protección Civil:

- Policía local.

- Protección Civil.

4.- ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA.

4.1. FINES QUE PERSIGUE: Un Área que potenciará el deporte, las fiestas y la cultura como una herramienta más que ejerza de palanca de cambio del modelo productivo a fin de que sean generadoras de empleo estable y de calidad.

La cultura está llamada a desarrollar todo su potencial con el objetivo de que una como un segmento de turismo a fortalecer y reforzar. Un área que incorpora educación como base de una sociedad igualitaria y el deporte como elementos que se complementan apostando por una vida sana y que debe reflejarse en una sociedad más formada y con valores tanto en lo psíquico como en lo físico fomentando la cultura del deporte como factor corrector de riesgo para nuestra salud.

Las fiestas se han convertido en la expresión que mantiene viva nuestra tradición, de ahí que tenga una vital importancia mantenerlas y potenciarlas con objeto de que sea la ciudadanía la verdadera participe de su funcionamiento y disfrute.

Esta área con su marco competencial juega un importante papel en la dinamización de la ciudad, del consumo y, por tanto, de la actividad económica y el empleo. La importancia que se viene dando a la gestión de los eventos se verá reflejada en el presente mandato con la incorporación de una concejalía que coordine y gestione de una forma homogénea tanto el diseño, la planificación y ejecución de los distintos eventos de la ciudad, en el ámbito cultura y/o festivo.

Los eventos nos proporcionan un número enorme de clientes potenciales y nuevas oportunidades a hosteleros y comerciantes.

Seguiremos apostando, por tanto, por organizar y potenciar conciertos, congresos, celebraciones, festivales, competiciones deportivas, encuentros, actividades culturales, de ocio, gastronómicas, sociales y festividades, que sigan aportándonos un extra de clientes cada mes para la hostelería, el comercio y el turismo.

4.2. COMPRENDE LAS CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

4.2.1 Concejalía de Actividad Física y Deporte:

- Actividades Deportivas.

- Instalaciones Deportivas.

4.2.2 Concejalía de Cultura e Industrias Creativas:

- Gestión Cultural.

- Espacios Culturales.

- Archivos, Bibliotecas y Salas de estudio.

- Centro de Congresos.

- Memoria Democrática.

- Flamenco y Camarón.

- 24 de Septiembre.

4.2.3 Concejalía de Infraestructuras de Eventos.

4.2.4 Concejalía de Fiestas.

4.2.5 Concejalía de Derechos de la Ciudadanía, Acción Vecinal y Participación.

4.2.6 Concejalía de Bienestar Animal.

4.2.7 Concejalía de Educación.

5.- ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

5.1. FINES QUE PERSIGUE: Una sociedad justa es aquella que persigue su desarrollo sin permitir que ninguno de sus ciudadanos ni ciudadanas queden atrás, no permitiendo diferencias de trato por razones de sexo y garantizando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. La consecución de una ciudad más cívica, más amable, responsable y por consiguiente más igualitaria sigue siendo el objetivo marcado por esta área.

La inclusión real de todas y todos en nuestra sociedad es una premisa para toda actuación municipal. San Fernando como ciudad de la inclusión debe aprovechar la oportunidad que le ofrece disponer de la mayor densidad de entidades de ayuda mutua de todo nuestro entorno lo que facilita no solo la impagable labor social que realizan sino la generación de un tejido económico y de creación de empleo cada vez más consolidado.

En este sentido, seguiremos trabajando para potenciar este sector, con el doble objetivo de incrementar el número de personas vinculadas a él, tanto a las que se apoya como a aquellas que trabajan en él. La incorporación de la innovación en la atención a las personas dependientes debe ser la palanca que facilite ese impulso, de la misma forma que el conocimiento a través de la formación.

La elección del modelo de gestión directa a través de la empresa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio marca el camino para la mejora de la calidad en la prestación de un servicio tan fundamental como este. El número de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio es cada vez mayor de la misma forma que las necesidades de personal cualificado para el mismo.

San Fernando tiene una población joven más numerosa que en nuestro entorno, lo que representa una oportunidad y un desafío para implicarlos en el desarrollo y la transformación de nuestra Ciudad. Una población joven que requiere de servicios públicos pensados para ellos, ocio, educación, deporte, diversión, cultura, empleo, vivienda...etc.

Nuestros niños y niñas, jóvenes y mayores necesitan de políticas y actuaciones diferenciadas y especialmente diseñadas para cada uno de los colectivos. Se incorpora en esta nueva organización a la infancia dentro de la concejalía como reflejo de la relevancia que debe tener en este gobierno la actuación destinada específicamente para los más pequeños y pequeñas.

5.2 COMPRENDE LAS CONCEJALÍAS Y COMPETENCIAS EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

5.2.1 Concejalía de Servicios Sociales Municipales.

5.2.2 Concejalía de Inserción Habitacional.

5.2.3 Concejalía de Cuidados, Salud e Inclusión.

5.2.4 Concejalía de Mujer, Igualdad y LGTBI.

5.2.5 Concejalía de Infancia, Juventud y Personas Mayores.

5.2.6 Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Civismo.

2º.- DELEGACIONES GENERALES:

2.1. Se establecen las Delegaciones Generales que se dirán, para el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía de los asuntos propios de cada una de las Áreas administrativas en que se organiza la Corporación Municipal, cuya dirección se atribuye a los miembros de la Corporación que igualmente se detallan:

- Delegado General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible: D. Fernando Carlos López Gil.

- Delegado General del Área de Desarrollo Económico: D. Conrado Rodríguez Ruíz.

- Delegada General del Área de Desarrollo de la Administración Pública: D^a M^a José Foncubierta Delgado.

- Delegado General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía: D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

- Delegada General del Área de Desarrollo Social: D^a M^a Isabel Blanco Cuenca.

2.2. El régimen de las delegaciones generales será el establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, atribución que incluye la facultad de resolver mediante el dictado de la oportuna resolución el reconocimiento, limitación o desconocimiento de derechos individuales, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las competencias y servicios que se comprenden en el Área correspondiente y que no estén expresamente atribuidos ni al Pleno ni a la Junta de Gobierno Local, todo ello conforme a las siguientes condiciones:

a) Programar, dirigir e inspeccionar los servicios cubiertos por el Área.

b) Conformar, previamente a su pago, aquellas facturas o gastos motivados en su Área con el fin de que la Alcaldía firme el correspondiente Mandamiento de Pago, así como interesar de la Intervención de Fondos, informes sobre consignaciones presupuestarias y/o fiscalización.

c) Firmar aquellas autorizaciones de prestación de servicios, solicitados por los particulares, aun cuando supongan la declaración de derechos individuales o el desconocimiento o limitación de estos.

d) Firmar y autorizar las comunicaciones que se produzcan a terceros, dentro de la tramitación de los distintos expedientes, así como las resoluciones que se precisen, dentro del ámbito de su Delegación, aun cuando supongan la declaración de derechos individuales o el desconocimiento o limitación de estos.

e) Determinar, suscribir y aprobar las liquidaciones de los ingresos públicos tributarios de cada uno de los que en cada Área o servicio se establezcan junto con la licencia y/o autorizaciones que constituyen el hecho imponible para la determinación de las correspondientes cuotas tributarias según resulten en aplicación de lo que determinen las ordenanzas fiscales municipales reguladoras de cada tributo, así como determinar, suscribir y aprobar las liquidaciones de los ingresos públicos de naturaleza no tributaria que aplique en ejercicio de las competencias incluidas en el ámbito de la Delegación General del Área que la tenga atribuida, siempre que no proceda su inclusión en un Padrón.

f) Resolución de los recursos de reposición que se previene en el Título V, Capítulo III de la Ley 58/2003 General Tributaria, según el régimen establecido para los/las Delegados/as Generales de Área.

g) Despachar con los distintos jefes Administrativos de las Unidades integradas en su Área, sobre la correspondencia recibida y expedientes de trámites.

h) Despachar con la Sra. Secretaria general, los asuntos competencia del Área respectiva, cuando así lo exija el asesoramiento sobre los mismos, o para incluirlos en el Orden del Día de las sesiones de los Órganos Colegiados, previa su aprobación por la Sra. Alcaldesa, así como para cualquier otro particular necesario para una mejor coordinación en la prestación de los servicios del Área.

i) Las condiciones específicas para el ejercicio de estas Delegaciones serán las previstas en el citado artículo 43.3 y concordantes del tan calendario R.O.F.R.J.E.L. con las limitaciones señaladas en los condicionantes anteriores.

2.3. D. Conrado Rodríguez Ruíz, Delegado General del Área de Desarrollo Económico, en los asuntos que se dirán ejercerá su delegación general conforme a la asignación de las siguientes atribuciones:

- Organizar, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención y a la Tesorería.

- Aprobación de los padrones de los tributos municipales y de precios públicos y ordenar su exposición pública, así como la aprobación de las bajas de valores.

- Establecimiento y prórroga de los periodos de pago de tributos y ordenar su exposición pública.

- Determinar, suscribir y aprobar las liquidaciones de los ingresos de derecho público que le correspondan, según el régimen establecido para los/las Delegados/as Generales de Área, es decir, los que se establecen desde el Servicio de Gestión Tributaria.

- Devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos de reposición que se previene en el Título V, Capítulo III de la Ley 58/2003 General Tributaria, según el régimen establecido para los/as Delegados/as Generales de Área.
- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos.
- Devolución de fianzas y garantías.
- Imposición y denegación de beneficios fiscales conforme a lo establecido por la Ley y Ordenanzas Fiscales.
- Efectuar requerimiento a terceros.
- Comunicación con otras administraciones y organismos públicos.
- Emitir circulares informativas que afecten a los diversos servicios económicos.
- Prestar el visto bueno de las certificaciones de la Intervención y Tesorería.
- Suscribir los documentos contables relativos al reconocimiento de la obligación (Documento O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).
- La resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.
- Se integra, a los solos efectos de la delegación de atribuciones de esta Alcaldía en las resoluciones, decretos, documentos y trámites que se generen en la Intervención y en la Tesorería, con la finalidad de delimitar la delegación genérica por área en esas materias, objeto de delegación de acuerdo con la presente resolución, dejando a salvo, en todo caso, las funciones públicas necesarias que corresponden a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional titulares de los puestos en este Ayuntamiento.

2.4. D. María José Foncubierta Delgado, Delegada General del Área de Desarrollo de la Administración, en los asuntos que se dirán ejercerán su delegación general conforme a la asignación de las siguientes atribuciones:

- Conforme establece la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ejercerá las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, y estén previstos en el Presupuesto. En la contratación se entiende incluida la facultad de la previa aprobación del gasto, adjudicación del contrato, formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación, siempre que de acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico corresponda a esta Alcaldía, se incluyen asimismo las facultades de adjudicación, modificación, rescisión y resolución de los contratos, de acuerdo con la normativa aplicable.

- Conforme establece la Disposición adicional segunda, apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le corresponde la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2.5. Con carácter residual, los Delegados y Delegadas Generales de las distintas Áreas Administrativas, en el ámbito que les es propio, ostentarán la DELEGACIÓN DE LA FIRMA de esta Alcaldía para suscribir aquellos actos administrativos y resoluciones que no han sido objeto de delegación expresa de competencias.

2.6. Se delega de manera expresa en los Delegados y Delegadas Generales de Área la facultad de imposición, con cuantas atribuciones sean necesarias para la incoación y resolución final, de toda clase de sanciones administrativas, en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan competencia o potestad sancionadora al Alcaldesa.

2.7. Las Delegaciones Generales establecidas, en lo que al ámbito que se refieren, son genéricas por áreas de acuerdo y a efectos establecido en los artículos 61.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 121.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en tanto referidas genéricamente a las materias y servicios que se asignan a cada área, comprendiendo en las materias y servicios que se incluyen en cada una de aquellas todas las funciones, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden a la Alcaldía, con la excepción de las que de acuerdo con la legislación vigente sean indelegables.

Por tanto, en el ámbito de cada Delegación General, en cuanto genérica por área y con la facultad de resolver, mediante el correspondiente decreto o resolución, se comprenden las distintas fases de gestión del gasto en el ámbito de las materias delegadas, incluyendo las necesarias en las facturas y gastos motivados en el Área respectiva y que no estén incluidas en el ámbito de la delegación expresa en materia de contratación efectuada en favor de la Delegada General del Área de Administración Pública y en materia de gestión presupuestaria en favor del Delegado General del Área de Desarrollo Económico.

3º.- DELEGACIONES ESPECIALES:

Se establecen en favor de los miembros de la Corporación que se dirán, las siguientes Delegaciones Especiales, ostentando los Señores y Señoras Delegados/as la dirección y gestión concreta de los asuntos cuya competencia tienen atribuida en razón a la titularidad de la concejalía delegada, que incluirá el visado de las facturas,

y ello sin perjuicio de la facultad de supervisión y resolución de los Delegados y Delegadas Generales de las distintas Áreas en que se incluyen, con respecto al dictado de actos administrativos que afecten a derechos individuales atribuyéndose directamente el resto de las competencias comprendidas en cada Área al Delegado o Delegada General del Área, salvo en lo que se refiere a las Delegaciones especiales siguientes:

- Delegado Especial de Presidencia, dependiente directamente de esta Alcaldía, atribuida al Primer Teniente de Alcaldesa D. Fernando Carlos López Gil.

En esta materia el concejal que ostenta dicha delegación tendrá atribuida la DELEGACIÓN DE LA FIRMA de la Alcaldía-Presidencia, sin pérdida de la competencia que le es propia, para todos los asuntos que afecten a los servicios que son objeto de su delegación.

3.1. EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegado Especial de Planificación y Gestión Urbana: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Política de Vivienda: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Movilidad Sostenible: D. José Luis Cordero Baro.
- Delegado Especial de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano: D. Javier Navarro Ojeda.
- Delegado Especial de Transición Energética: D. Francisco Javier Navarro Ojeda.
- Delegada Especial de Limpieza del Espacio Público y Gestión Sostenible de Residuos Urbanos: D^a. Virginia M^a Barrera Odriozola.
- Delegada Especial de Espacios Naturales, Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad: D^a. Virginia M^a Barrera Odriozola.
- Delegada Especial del Ciclo Integral del Agua: D^a. Virginia M^a Barrera Odriozola.

3.2. EN EL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Desarrollo Económico y Captación de Oportunidades, Talento e Inversión: D^a. M^a de los Dolores Gómez Picardo.
- Delegada Especial de Promoción del Empleo: D^a. M^a de los Dolores Gómez Picardo.
- Delegada Especial de Turismo: D^a. M^a de los Dolores Gómez Picardo.
- Delegado Especial de Comercio y Mercados Municipales: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.

- Delegado Especial de Consumo: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.

3.3. EN EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegado Especial de Empresas de Servicios Públicos Municipales: D. Conrado Rodríguez Ruíz.
- Delegado Especial de Desarrollo Organizativo y Gestión de Personas: D. Conrado Rodríguez Ruíz.
- Delegado Especial de Innovación de los Servicios Públicos y Ciudad Inteligente: D. Conrado Rodríguez Ruíz.

3.4. EN EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Cultura y Empresas Creativas: D^{ña}. M^a José Pacheco Guerrero.
- Delegado Especial de Infraestructuras de Eventos: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.
- Delegada Especial de Fiestas: D^a. Nerea León Mosteiro.
- Delegado Especial de Derechos de la Ciudadanía, Acción Vecinal y Participación: D. Miguel Ángel Fernández Núñez.
- Delegada Especial de Bienestar Animal: D^a. M^a José Foncubierta Delgado.
- Delegada Especial de Educación: D^a. M^a José Pacheco Guerrero.

3.5. EN EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Infancia, Juventud y Personas Mayores: D^a. Nerea León Mosteiro.
- Delegada Especial de Cooperación al Desarrollo y Civismo: D^a. M^a José Pacheco Guerrero.

No obstante, el régimen de delegación que se establece en el presente Decreto, la Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- La delegación que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

4º.- Las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local y en los Concejales y Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegados por éstos en otro órgano o autoridad.

5º.- Las delegaciones que por el presente Decreto se establecen requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Delegado/a. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

6º.- Siempre que se haga uso de la delegación en el presente Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

7º.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su dictado, debiéndose adoptar por todos los servicios administrativos las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

8º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se establecerá a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

9º.- En desarrollo de la presente por esta Alcaldía se dictarán las resoluciones complementarias a las que me he referido en apartados anteriores.

10º.- Háganse las notificaciones y traslados pertinente, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

San Fernando, a 22/6/23. LA SECRETARIA GENERAL. Mª Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 89.067

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 marzo 2023, adoptó en el punto segundo del Orden del Día, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual del PGOU de Zahara denominada “Supresión AED-3, cambio de calificación en Avenida de La Piscina y regulación de espacios privados libres de edificación” y del Documento de su adaptación a la LOUA, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Someter la citada modificación puntual, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

22/6/23. EL ALCALDE, Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 89.071

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía hace público el contenido de la resolución adoptada mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2023:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la designación de los Tenientes de Alcaldesa y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcaldesa a los siguientes Concejales/as:

- D. Ramón Núñez Núñez, primer Tte. de Alcaldesa.
- Dña. Ana María Pernía Párraga, segunda Tte. de Alcaldesa.
- D. Antonio Jesús Márquez Bocanegra, tercer Tte. de Alcaldesa.
- Dña. Marina Toledo Rocha, cuarta Tte. de Alcaldesa.
- D. Javier Rodríguez Zambrana, quinto Tte. de Alcaldesa.

Segundo.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, la sustitución de la Sra. Alcaldesa en la totalidad de las funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo/a Alcalde/a.

Tercero.- Efectuar a favor de los Tenientes de Alcaldesa que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación:

- D. Ramón Núñez Núñez, primer Tte. de Alcaldesa.
Áreas: Hacienda y Gestión Económica, Urbanismo, Personal, Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dña. Ana María Pernía Párraga, segundo Tte. de Alcaldesa.
Áreas: Educación e Infancia, Promoción del Empleo y Formación, Género, Igualdad e Inclusión.
- D. Antonio Jesús Márquez Bocanegra, tercer Tte. de Alcaldesa.
Áreas: Políticas Sociales y Salud, Cultura y Patrimonio y Fondos Europeos.
- Dña. Marina Toledo Rocha, cuarta Tte. de Alcaldesa.
Áreas: Turismo y Comercio, Juventud, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- D. Javier Rodríguez Zambrana, quinto Tte. de Alcaldesa.
Áreas: Servicios, Obras y Deporte.

Cuarto.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación. Se exceptúa única y exclusivamente entre esta delegación general de competencias la relativa a la firma

de recepción de las facturas por motivo de contratación, que seguirá recayendo en esta Alcaldía.

Quinto.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de validez.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales/as afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- Notificar esta resolución a los Concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 y 44.2 del texto legal antes citado.

Décimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción:”

Lo que se hace público para general conocimiento. 22/6/23. LA ALCALDESA. Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 89.072

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por oposición libre, de tres plazas de agente de Policía Local, grupo C1

Y de conformidad con las bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 27 de Octubre de 2022 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 242, de 21 de Diciembre de 2022 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de fecha 5 de Enero de 2023, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 35 de 10 de Febrero de 2023, de acuerdo con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de admitido/as y excluidos/as de la citada convocatoria

Segundo.- Fijar la fecha del primer examen para el 19 de julio de 2023 en el Centro José Cabrera a las 10:00 horas.

Tercero.- El tribunal calificador designado queda compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Luis Moreno Fernández:

Vocal: José María Campos Cordero

Vocal: Óscar Palma Toledo

Vocal: Isabel Sánchez Gil

Vocal: Fernando Díaz ortega

Secretario: Enrique Javier Clavijo González

Tribunal Suplente:

Presidente: Francisco Tejero Robles

Vocal: Manuel Caballero Gatica

Vocal: Elena Vidal Pérez

Vocal: Mario Martín Ojeda

Vocal: Jorge Baena Calderón

Cuarto: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma Ley

Quinto.- Este listado quedará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, en la página web del Ayuntamiento de Trebujena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
1	***21347L	CARDENAS CALDERON LORENA	ADMITIDA/O	
2	***46892R	YEBENES VARELA RUBEN	ADMITIDA/O	
3	***16373K	FLORIDO PERALTA JOSE LUIS	ADMITIDA/O	A/B
4	***13011M	MENDEZ GOMEZ MANUEL ANTONIO	ADMITIDA/O	
5	***76211F	SANCHEZ LEAL ALVARO JESUS	ADMITIDA/O	
6	***74903X	TORREJON RIVERO ROCIO	ADMITIDA/O	
7	***39109A	SANCHEZ JARILLO DIEGO	ADMITIDA/O	B
8	***64255G	GONZALEZ CABELLO ALVARO	ADMITIDA/O	B
9	***99158G	JIMENEZ LOPEZ VICTOR	EXCLUIDO/A	A/B
10	***90116Y	MARQUEZ DURAN CRISTIAN	EXCLUIDO/A	A/B
11	***22638C	MUÑOZ MUÑOZ ANA	ADMITIDA/O	
12	***96759G	FLORES MOLINA ANTONIO	ADMITIDA/O	B
13	***54253J	GUTIERREZ CAPOTE ALVARO	ADMITIDA/O	
14	***16929V	FERNANDEZ AZCARRAGA JORGE MARCEL	ADMITIDA/O	A/B
15	***33491K	PERALES ARRIBAS CLAUDIA	ADMITIDA/O	
16	***29216B	ORTEGA AÑON REBECA	ADMITIDA/O	
17	***82472H	OSORIO REINA RAFAEL	ADMITIDA/O	
18	***91499J	PARRALES DEL TORO DIEGO	ADMITIDA/O	
19	***40438D	GARCIA JAEN ANA	ADMITIDA/O	B
20	***72371H	MORENO CABRAL MANUEL	ADMITIDA/O	A/B
21	***72072H	CORDERO SANCHEZ JOSE CARLOS	ADMITIDA/O	A/B
22	***11635M	COBOS ARDILLA JOSE	EXCLUIDO/A	B
23	***66790L	PUENTE MADERA ADRIAN	ADMITIDA/O	
24	***97602V	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS JUAN	ADMITIDA/O	
25	***58346B	MARTINEZ DORADO MOISES	ADMITIDA/O	A/B
26	***35440W	CARO CAIRON SEFORA	ADMITIDA/O	
27	***48370E	ESPINOSA FERNANDEZ GONZALO	ADMITIDA/O	
28	***95082R	AVILA VARGAS JOSE ALBERTO	ADMITIDA/O	
29	***36423J	RIVAS CORREA MANUEL	ADMITIDA/O	B
30	***40000R	GARCIA CAMPOS JUAN CARLOS	ADMITIDA/O	A/B
31	***70485P	FORNELL PERIÑAN DAVID	ADMITIDA/O	
32	***43064F	MARTINEZ DEL OLMO JUAN CARLOS	EXCLUIDO/A	B
33	***69516X	BARRAGAN CACHEIRA JESUS	ADMITIDA/O	
34	***10225H	ACOSTA DOMINGUEZ JUAN	ADMITIDA/O	
35	***51779S	BECERRA DIAZ MARCOS	EXCLUIDO/A	A/B
36	***70886B	MORALES BOTANA LUIS	ADMITIDA/O	
37	***67693V	SANCHEZ CASANOVARA QUEL	ADMITIDA/O	
38	***47583Z	GARRAN GARRIDO JUAN JOSE	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
39	***06364F	GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL	ADMITIDA/O	
40	***33131B	ARIAS LOBO ADRIAN	ADMITIDA/O	
41	***30484G	GARCIA SANTIAGO EMILIO	ADMITIDA/O	
42	***61749N	CARDENAS GUTIERREZ MARIA YURENA	ADMITIDA/O	
43	***72895X	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	ADMITIDA/O	
44	***46575F	VALVERDE MARIN LORENA	ADMITIDA/O	B
45	***49219V	VILLENA MARMOL MARIA DEL CARMEN	ADMITIDA/O	
46	***95476D	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	ADMITIDA/O	
47	***42900P	ROMAN DIAZ PABLO ANTONIO	EXCLUIDO/A	B
48	***41625R	VAZQUEZ TEJERO MARIA DE LA O	ADMITIDA/O	A/B
49	***90856C	JIMENEZ VIDA IVAN	ADMITIDA/O	
50	***60107Y	MARTIN RODRIGUEZ ALEX	ADMITIDA/O	
51	***49899M	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	ADMITIDA/O	
52	***84730D	MARTINEZ GARRIDO FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
53	***52443L	MARTIN MATEOS MARTA	ADMITIDA/O	
54	***22004R	MARTOS ALE AUXILIADORA CONSOLACION	ADMITIDA/O	
55	***60816J	MAGRIZARRIAZAJOSE MARIA	ADMITIDA/O	
56	***48774D	OCHOA LOPEZ ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
57	***87266E	PAZ MUÑOZ SAMUEL	ADMITIDA/O	
58	***48078R	GONZALEZ OSUNA ANA MARIA	ADMITIDA/O	
59	***54895W	MORALMEJIAS JUAN CARLOS	ADMITIDA/O	
60	***80393E	MORA CORTEGANA JOSE MANUEL	ADMITIDA/O	
61	***98937H	ESPAÑA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	ADMITIDA/O	
62	***06061X	DIAZ PAREDES ANA MARIA	ADMITIDA/O	A/B
63	***60973Q	CAMACHO HALCON DANIEL	ADMITIDA/O	
64	***18827R	CARRETERO ROSADO MARIA DEL PILAR	EXCLUIDO/A	A/B
65	***56423S	PINEDA GONZALEZ CRISTINA	ADMITIDA/O	
66	***15324V	ZAMBRANA VEGA IVAN	ADMITIDA/O	
67	***01464T	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
68	***04108B	SERNA ROMERO RAUL	EXCLUIDO/A	A/B
69	***48646L	SAENZ BEATO FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
70	***23698E	PÉREZ CANO JOSÉ MARÍA	ADMITIDA/O	B
71	***51194M	RODRÍGUEZ CAMPUZANO JOSÉ	ADMITIDA/O	B
72	***29225T	RODRIGUEZ MORENO OSCAR ENRIQUE	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
73	***76300K	PEREA PARRAGA PAULA	ADMITIDA/O	
74	***05472G	MUÑOZ BAREA MOISES	ADMITIDA/O	
75	***32614A	DIAZ MARQUEZ JOAQUIN	ADMITIDA/O	
76	***14581M	ZAMBRANO PEREZ LUIS CRISTOBAL	EXCLUIDO/A	A/B
77	***87776Q	ALCONCHEL DELGADO MARIA	ADMITIDA/O	B
78	***44558H	DELGADO HUERTA ANTONIO	ADMITIDA/O	
79	***37791Q	RODRIGUEZRUIZALEJANDRO	ADMITIDA/O	
80	***47491Z	GONZALEZ FLORENCIO ANDRES	ADMITIDA/O	
81	***38951F	ESPAÑA GONZALEZ JORGE	ADMITIDA/O	
82	***81864Y	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA	ADMITIDA/O	A/B
83	***61330P	MONTERO GARCIA DAVID	ADMITIDA/O	A/B
84	***56184Y	BARRERO CALDERÓN INMACULADA	ADMITIDA/O	A/B
85	***97248A	ROLDAN ALVAREZ DAVID	ADMITIDA/O	
86	***23829D	MENA MOLINA MIGUEL ANGEL	ADMITIDA/O	
87	***94363E	ROMERO JIMÉNEZ MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDA/O	
88	***52721Q	OCHOA NAVARRO ANTONIO	ADMITIDA/O	A/B
89	***50297N	RUIZ SALMERON SARA	ADMITIDA/O	B
90	***25720N	JIMENEZ JIMENEZ ADRIAN	ADMITIDA/O	A/B
91	***17564A	ORTEGA CARRASCO DANIEL	ADMITIDA/O	
92	***81382Q	CALVENTESALASFERNANDO	ADMITIDA/O	
93	***14581M	ZAMBRANO PEREZ LUIS CRISTOBAL	ADMITIDA/O	
94	***99641B	SABARIEGOS HUERTOS CARMEN PILAR	ADMITIDA/O	
95	***92181D	RUEDA PORRAS FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
96	***17780J	BOTEANTUNEZJOSEMANUEL	EXCLUIDO/A	A/B
97	***04321M	ACOSTA DOMINGUEZ ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
98	***18727A	MACIAS CASTILLO MANUEL JESUS	EXCLUIDO/A	A/B
99	***11903H	GARCIA JIMENEZ JOSE ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
100	***63791B	JURADO ARMARIO MANUEL	ADMITIDA/O	
101	***84029S	POLANCO DE LA ROSA MARINA	ADMITIDA/O	
102	***71627J	MILLAN MARTINEZ JUAN MANUEL	ADMITIDA/O	A/B
103	***39115C	RUIZ BARRAGAN MANUEL	ADMITIDA/O	
104	***39961M	RODRIGUEZ NUÑEZ JULIO	ADMITIDA/O	
105	***43673Z	BELLIDO PEREZ ANTONIO MANUEL	ADMITIDA/O	
106	***48490R	MORENODOMINGUEZRUBEN	EXCLUIDO/A	B

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
107	***60777Q	CORTES HERMOSIN IVAN	ADMITIDA/O	
108	***46243P	LÓPEZ ESCOBAR DANIEL	EXCLUIDO/A	A/B
109	***30306D	ORIHUELA DURAN MARCOS ANTONIO	ADMITIDA/O	
110	***66585M	BELLIDO GARCIA MANUEL	ADMITIDA/O	
111	***60964W	GILABERT DOMINGUEZ JOSE MANUEL	ADMITIDA/O	
112	***20862F	VACA FERNANDEZ JESUS	ADMITIDA/O	
113	***43329S	MARIN BENITEZ PABLO	ADMITIDA/O	
114	***29232G	FRANCO GACIA FERNANDO	EXCLUIDO/A	A/B
115	***26226D	PALMERO RINCON JOSE MANUEL	ADMITIDA/O	
116	***90483T	PEÑAJIMENEZJUANANTONIO	ADMITIDA/O	
117	***41280Q	PRIETO CRUZ JOSE ENRIQUE	ADMITIDA/O	
118	***10254R	GARCIA BERNAL ENRIQUE	ADMITIDA/O	
119	***81794M	CABO CERPA JOSE ANTONIO	ADMITIDA/O	
120	***83187H	CABALLERO MISA CINTIA	ADMITIDA/O	
121	***41476J	VALDIVIA FERREIRA MARIA	ADMITIDA/O	
122	***31507A	SEGOVIA BARRAGAN JULIAN	ADMITIDA/O	
123	***46691D	RUIZ MANZORRO MIGUEL ANGEL	ADMITIDA/O	
124	***14587B	ZAMBRANO SUAREZ DANIEL	ADMITIDA/O	
125	***87810H	CAMPOS JIMENEZ MARCOS ANTONIO	ADMITIDA/O	
126	***01651B	ORTEGAMORENOJOSEMARIA	ADMITIDA/O	
127	***67419Y	MUÑOZ LEAL ALEJANDRO	ADMITIDA/O	A/B
128	***91232D	RECIO REDONDO MANUEL	ADMITIDA/O	
129	***54963R	FERNANDEZBORREGOJAIME CARLOS	ADMITIDA/O	A/B
130	***11414G	FERRERA RUIZ ANTONIO JESUS	ADMITIDA/O	
131	***11623R	ROMERO ESCAÑO EDUARDO	ADMITIDA/O	B
132	***82259X	GASCA CARO CRISTINA	ADMITIDA/O	A/B
133	***84420C	JURADO PANIAGUA JUAN	ADMITIDA/O	
134	***64576R	CLAJER DORANTES ANTONIO	ADMITIDA/O	
135	***01909Y	SERRANO GOMEZ CRISTIAN	ADMITIDA/O	
136	***92660H	GOMEZ LUQUE ASCENSION	ADMITIDA/O	
137	***49455K	SANCHEZ BARNETO IVAN	ADMITIDA/O	
138	***92660H	GOMEZ LUQUE ASCENSION	ADMITIDA/O	
139	***59716Y	RAMIREZ CABELLO ANA ISABEL	ADMITIDA/O	
140	***51725Q	GUTIERREZ GONZALEZ ANGEL CUSTODIO	ADMITIDA/O	
141	***44517V	DIAZ REYES JOSE MIGUEL	ADMITIDA/O	
142	***37192S	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	ADMITIDA/O	
143	***14140C	DOCTOR RICO ELSA	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
144	***07378C	LOZANO PEREZ BEATRIZ MARIA	ADMITIDA/O	
145	***64816X	MARISCAL QUIROS CARLOS	ADMITIDA/O	
146	***87566G	CAMACHO PIZARRO JUAN	ADMITIDA/O	
147	***64813P	SICILIA FALCON FRANCISCO	ADMITIDA/O	
148	***82711Q	MORENO RODRIGUEZ MARINA	ADMITIDA/O	B
149	***73682N	RODRIGUEZ ROMERO MARIA	ADMITIDA/O	A/B
150	***50023M	CABRERA SANCHEZ FRANCISCO	ADMITIDA/O	
151	***63301X	SANTAMARIA LOPEZ SERGIO	ADMITIDA/O	
152	***10996X	LOPEZ TORRES SERAFIN	EXCLUIDO/A	A/B
153	***81642Z	CALDERON LORENZO ANTONIO LUIS	ADMITIDA/O	B
154	***82440F	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO VICENTE	EXCLUIDO/A	A/B
155	***06266S	ROMERO OLIVEROS RAFAEL	ADMITIDA/O	B
156	***63861E	MORAL ROMERO ALEXIS	EXCLUIDO/A	B
157	***35880V	CARRILLO ALANIS JESUS MARIA	ADMITIDA/O	
158	***08276R	CHACON DOMINGUEZ ADAN	ADMITIDA/O	
159	***12467H	MARQUEZ SUAREZ RAFAEL	ADMITIDA/O	
160	***73433B	VIEGAS FERNANDEZ CARLOTA	ADMITIDA/O	
161	***75286W	GONZALEZ GONZALEZ DAVID	ADMITIDA/O	
162	***47354Z	LUQUE SANTANA ANGEL	ADMITIDA/O	
163	***94373A	HERNANDEZ MARTINEZ VICTOR	ADMITIDA/O	
164	***12172K	GARCIA SILVA MARGARITA	ADMITIDA/O	
165	***97297X	VELA NARVAEZ MARIO	EXCLUIDO/A	B
166	***76281H	FERNANDEZRUIZALEJANDRO	ADMITIDA/O	
167	***65003S	BAENA GARCIA DAVID	ADMITIDA/O	
168	***82681H	OLMO BENITEZ RAFAEL	ADMITIDA/O	A/B
169	***34807Z	HERRERAHERRERAROBERTO	ADMITIDA/O	
170	***49006B	VEGA RODRIGUEZ JAVIER	ADMITIDA/O	B
171	***93481G	MARCHENA GARCIA DIEGO JESUS	ADMITIDA/O	
172	***33698K	GARRIDORODRIGUEZ JORGE LUIS	ADMITIDA/O	A/B
173	***74713V	CARDENAS FERNANDEZ ALEJANDRO	EXCLUIDO/A	A/B
174	***78704Y	BARRAGAN CARDENAS JESUS	EXCLUIDO/A	A/B
175	***59230J	JIMENEZ ELENA FRANCISCO JOSE	ADMITIDA/O	
176	***31279L	DOMINGUEZSANCHEZ PABLO	ADMITIDA/O	
177	***87636Z	CHACON ROMAN BELEN	EXCLUIDO/A	A/B
178	***93983G	CLEDERA ROMERO MARTIN	EXCLUIDO/A	B
179	***14274T	POZO VAZQUEZ DANIEL	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
180	***51112J	BELLIDO ROBLES MYRIAM	ADMITIDA/O	
181	***48500G	BARREIRO FERNANDEZ IVAN	EXCLUIDO/A	A/B
182	***48428P	TORMO CAMPUZANO SERGIO	ADMITIDA/O	
183	***79570N	JIMENEZ BLANDINO JOSE MANUEL	ADMITIDA/O	
184	***29435T	AMATE JULIA JESUS	EXCLUIDO/A	A/B
185	***24827J	RUBIO GRANADO ANGELA	ADMITIDA/O	
186	***20090Z	ORDOÑEZ BULNES ANTONIO	ADMITIDA/O	
187	***73933J	PRADO GALBARRO ANTONIO	ADMITIDA/O	B
188	***54488B	CADENAS VILLALBA PAULA	ADMITIDA/O	
189	***86184W	CORTES MENA ISRAEL	ADMITIDA/O	
190	***89681T	BENJAMINGAUTIER CIFREDO	ADMITIDA/O	
191	***67799B	MORILLO GARCIA ALEJANDRO	ADMITIDA/O	A/B
192	***91531D	GIL VITORIQUE SERGIO ANTONIO	ADMITIDA/O	
193	***35164J	MINGUET ORTIZ MARIA DEL CONSUELO	ADMITIDA/O	
194	***16044W	ARANZAZU GOMEZ GONZALEZ	ADMITIDA/O	
195	***18400G	PEREZ MONTERO ALAIN	EXCLUIDO/A	A/B
196	***30188V	MELGAR ARANDA CRISTIAN	ADMITIDA/O	
197	***67687Z	MORILLOCASTAÑO KRISTIAN	ADMITIDA/O	
198	***73124W	TELLADO MEDINA ANTONIO	ADMITIDA/O	A/B
199	***27964D	MORENO VILCHES PAULA	ADMITIDA/O	
200	***76836R	PALACIOS CARRERA LUIS ALBERTO	EXCLUIDO/A	A/B
201	***62539J	GARRIDO INFANTES PABLO	ADMITIDA/O	
202	***02287Q	ORELLANADAZAJUAN JESUS	ADMITIDA/O	
203	***22246J	CEJUDO MARIN ALVARO	ADMITIDA/O	
204	***57615Q	PEREZ JARILLA SALVADOR	ADMITIDA/O	
205	***08699F	BOQUIZO ABARCA DANIEL	EXCLUIDO/A	B
206	***43130B	VIDAL SANCHEZ ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
207	***41698E	RUIZ POZO ANTONIO JESUS	ADMITIDA/O	
208	***14251G	GALVEZ GONZALEZ JESUS	EXCLUIDO/A	A/B
209	***79554M	ALCON HARANA VICTOR	ADMITIDA/O	
210	***62542G	MUÑOZ JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	ADMITIDA/O	B
211	***35703N	ROMERO BECERRA FRANCISCO	ADMITIDA/O	
212	***57159N	CABRAL RODRIGUEZ ALVARO	EXCLUIDO/A	A/B
213	***17056R	NAJAS FERNANDEZ LUIS	ADMITIDA/O	
214	***73844D	CALLEDELOSSANTOS MARTA	ADMITIDA/O	
215	***65481B	EXPOSITO RAMIREZ VERONICA	ADMITIDA/O	
216	***19911D	ROMERO SANCHEZ JORGE	ADMITIDA/O	
217	***50642R	CORDOBA CASADO MONICA	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
218	***39946F	VICO ESPEJO JOSE JAVIER	ADMITIDA/O	
219	***93874M	RODRIGUEZ LEON JUAN CARLOS	EXCLUIDO/A	B
220	***51251Y	ROSA WALL MARIO	ADMITIDA/O	B
221	***12339D	PLAZUELO SEGURA ANGEL	ADMITIDA/O	
222	***54694F	GONZALEZ FERNANDEZ JOSEFA	ADMITIDA/O	
223	***58292T	GARCIA LEGARRETA AINARA	ADMITIDA/O	
224	***32564Z	JIMENEZ ROMAN FRANCISCO	ADMITIDA/O	
225	***03847G	ROMERO NAVARRO JOSÉ MARÍA	ADMITIDA/O	
226	***86854B	LUQUE GUILLOTO JULIAN	ADMITIDA/O	
227	***46793S	RAMIREZ GUERRERO MARTA	ADMITIDA/O	A/B
228	***26125T	CHICON RUIZ ELISABET	EXCLUIDO/A	A/B
229	***97900C	RAMIREZ FERNANDEZ PABLO	ADMITIDA/O	
230	***25240B	ARRIBAS ORTEGA JAVIER	EXCLUIDO/A	A/B
231	***22690M	HIDALGO CIUDAD ADRIAN	ADMITIDA/O	
232	***03328E	AGUILAR MORENO JUAN MANUEL	ADMITIDA/O	
233	***00517G	CALDERON GARCIA FRANCISCO MARIA	ADMITIDA/O	B
234	***50825D	GONZALEZ ACOSTA SILVIO JAVIER	EXCLUIDO/A	A/B
235	***82808J	ZARZUELA GOMEZ ANDREA	ADMITIDA/O	
236	***92951E	FERREIRA FATHI MARIA	ADMITIDA/O	
237	***16984P	ALBELDA HERNANDEZ RAQUEL	EXCLUIDO/A	A/B
238	***61376S	BAREA GUERRERO JUAN ANTONIO	ADMITIDA/O	
239	***37515F	BARROSO BLANDINO PABLO	ADMITIDA/O	B
240	***36696D	MORENO GUTIERREZ JULIAN	ADMITIDA/O	
241	***90406F	SANTAMARIA BLANCO MANUEL	ADMITIDA/O	
242	***83561Y	SALDAÑA SEDEÑO CELIA	EXCLUIDO/A	A/B
243	***05445S	DIAZ SALMERON ISRAEL	ADMITIDA/O	
244	***63601B	CHACON MORA MARIA	EXCLUIDO/A	B
245	***26553R	DURAN ROMERO ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
246	***10561W	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO	ADMITIDA/O	
247	***97945R	BELLIDO BARRERA PAULA	EXCLUIDO/A	A/B
248	***44946K	GUERRERO GARCIA ALEJANDRO	ADMITIDA/O	
249	***44265W	ARIZA ACOSTA FRANCISCO DE BORJA	ADMITIDA/O	A/B
250	***61850W	JURADO GARCIA RUBEN	EXCLUIDO/A	A/B
251	***43272C	RAMIREZ VAZQUEZ ESTEFANIA	ADMITIDA/O	
252	***95138E	ENDRINA RUIZ ANTONIO	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
253	***80169T	CUMPLIDO FRANCO PABLO	ADMITIDA/O	
254	***50548G	BOLIVAR CULEBRA JESUS	ADMITIDA/O	B
255	***84043T	MUÑOZ FIGUEROA DAVID	ADMITIDA/O	
256	***94439L	ROMERO CANO JESUS	ADMITIDA/O	
257	***88256J	PAJUELO PATINO ALBERTO	ADMITIDA/O	
258	***48590B	RENDON ARMARIO JOSE ANTONIO	EXCLUIDO/A	A/B
259	***74098C	CABRERA CASTILLO JOSE AGUSTIN	EXCLUIDO/A	A/B
260	***13701E	RODRIGUEZ HIDALGO ADRIAN	ADMITIDA/O	
261	***86436L	RUIZ GONZALEZ LUIS	ADMITIDA/O	
262	***72913K	VALLEJO JAEN DANIEL	ADMITIDA/O	A/B
263	***91851C	ESCOBAR YUSTE ALEJANDRO	ADMITIDA/O	A/B
264	***17232Y	GUTIERREZ GONZALEZ ISIDORO	ADMITIDA/O	
265	***76326C	TUNDIDOR ALVAREZ JOSE MARIA	EXCLUIDO/A	B
266	***37695N	ARCAS PEREZ MANUEL	ADMITIDA/O	
267	***49703H	PEREZ DIAZ RAFAEL	ADMITIDA/O	
268	***96586J	LUQUE LAMA RAFAEL	ADMITIDA/O	
269	***50502X	SANABRIA PEREZ ANTONIO	ADMITIDA/O	
270	***45496H	MARTIN MENGIBAR ANTONIO	ADMITIDA/O	
271	***16173M	RUIZ PEREZ SERGIO	ADMITIDA/O	
272	***66131B	DURÁN MANCHEÑO BLANCA	ADMITIDA/O	A/B
273	***91174L	LOPEZ GARCIA FERNANDO	ADMITIDA/O	
274	***96421J	MEDINA MUÑOZ MARIO	EXCLUIDO/A	B
275	***94246X	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN ANDRES	ADMITIDA/O	B
276	***70737H	MONTERO MUÑOZ MARCO	ADMITIDA/O	
277	***77839G	ZAMORANO REINA JESUS EDUARDO	ADMITIDA/O	
278	***65231R	MUÑIZ SEGURA ISMAEL	EXCLUIDO/A	B
279	***94525J	MEJIAS SANCHEZ ALEJANDRO	EXCLUIDO/A	A/B
280	***83564G	PEREZ RUIZ TOMAS	ADMITIDA/O	A/B
281	***31910G	FERNANDEZ SUAREZ ANDRES	ADMITIDA/O	
282	***96245B	DOMINGUEZ TORRES ALMA MARIA	EXCLUIDO/A	A/B
283	***45686L	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANGEL	ADMITIDA/O	
284	***83538F	GUTIERREZ DEVESA DAVID	EXCLUIDO/A	A/B
285	***31331L	MARTIN JIMENEZ ISRAEL	ADMITIDA/O	
286	***20469F	AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	EXCLUIDO/A	B
287	***92228L	DELGADO GONZALEZ MODESTO JOAQUIN	EXCLUIDO/A	A/B
288	***65363M	CASERO SILVA MANUEL DAVID	ADMITIDA/O	B

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
289	***73842V	BENITEZ CARMONA MANUEL IGNACIO	ADMITIDA/O	
290	***86145Q	GUIRADO POMPA JOSE MANUEL	ADMITIDA/O	
291	***04534P	ARROYO FERNANDEZ RAFAEL	ADMITIDA/O	A/B
292	***46810X	BARRERA ARTILES YONATHAN	EXCLUIDO/A	B
293	***83819Y	PRIEGUE PEREZ FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
294	***53308T	BENITO PALMA VICTOR MANUEL	ADMITIDA/O	A/B
295	***61577N	GOMEZ RODRIGUEZ ANGEL	ADMITIDA/O	
296	***63740S	ALVAREZ GARRIDO MANUEL	ADMITIDA/O	
297	***73453D	MORA PALACIOS ALVARO	ADMITIDA/O	
298	***40972G	SEVILLANO FERNANDEZ ABRAHAM	EXCLUIDO/A	A/B
299	***88701X	MORA MARTIN ISMAEL	ADMITIDA/O	
300	***62616J	CORDERO ROMERO JUAN DAVID	ADMITIDA/O	
301	***67678T	ARAGON MARCOS MARIANA	ADMITIDA/O	
302	***65633F	MINGUEZ LEON JOSE ANTONIO	ADMITIDA/O	
303	***17409G	ARANDA ROLDAN JOSE JOAQUIN	ADMITIDA/O	
304	***07385B	COTO CID MARIA JESSICA	ADMITIDA/O	
305	***13019M	MEDINA PANDO JOSE ANTONIO	EXCLUIDO/A	B
306	***18564M	JIMENEZ LOZANO DIEGO	ADMITIDA/O	
307	***04306L	JIMENEZ DUARTE MARIO JOSE	ADMITIDA/O	
308	***64066B	SANCHEZ SANCHEZ BELLA DE LOS ANGELES	ADMITIDA/O	A/B
309	***19220Y	RUIZ GARCIA JOSE	ADMITIDA/O	
310	***43993E	MORALES MORENO SAMUEL	ADMITIDA/O	A/B
311	***74504W	MIRABENT MENDEZ ANTONIO	ADMITIDA/O	
312	***28913Q	CEBADOR QUIROS CRISTINA	ADMITIDA/O	
313	***61348S	QUINTERO MARTINEZ ALVARO FERNANDO	ADMITIDA/O	
314	***61555Q	ESCACENA MACIAS ALBERTO	ADMITIDA/O	
315	***27790A	BUJALANCE CARAVACA TERESA MARIA	ADMITIDA/O	
316	***02411X	CABRERA CORTES JUAN JESUS	ADMITIDA/O	
317	***38618S	GARCIA FERNANDEZ RAMON	ADMITIDA/O	
318	***73266G	LASTRA GARCES MIGUEL ANGEL	ADMITIDA/O	
319	***52048X	SALGUERO MENACHO FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	A/B
320	***02475N	ROMAN RAMIREZ PABLO	ADMITIDA/O	B
321	***44814M	ROMERO MARCOS MARIA CARIDAD	ADMITIDA/O	A/B
322	***16815A	ZARAZAGA BERNAL PATRICIA	ADMITIDA/O	
323	***41756Q	FERNANDEZ VELAZQUEZ SARAY	EXCLUIDO/A	A/B
324	***67685V	CLAVAIN GURRIA MANUEL JESUS	ADMITIDA/O	

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO-A EXCLUIDO-A	(1)
325	***42716A	BERNABE PEREZ MIGUEL ANGEL	ADMITIDA/O	
326	***90475K	JIMENEZ HERRERA SERGIO	ADMITIDA/O	
327	***22845Z	LARAMARCHENA FRANCISCO JAVIER	ADMITIDA/O	
328	***67726E	GARCIA FUENTES SOFIA	ADMITIDA/O	B
329	***86561F	ROJAS GLIWA ANTONIO EMILIO	ADMITIDA/O	
330	***45749B	RUIZ SEGURA MARIA MELODI	ADMITIDA/O	
331	***64955Z	HIDALGO MARQUEZ CARLOS	ADMITIDA/O	B
332	***68122A	GONZALEZ JURADO ISMAEL	EXCLUIDO/A	A/B
333	***19795Q	MIGUEL JOSE LAYNEZ SALAS	EXCLUIDO/A	A/B
334	***10084Z	RESPE TO TORREJON VIRGINIA	EXCLUIDO/A	A/B
335	***00023G	OLIVA PADILLA IVAN	EXCLUIDO/A	A/B
336	***64587P	DIAZ NIETO MANUEL	EXCLUIDO/A	A/B
337	***26868E	FERNANDEZ CADENAS MIGUEL ANGEL	ADMITIDA/O	A/B
338	***31883L	MONTOYA RINCON ENRIQUE	ADMITIDA/O	
339	***52249G	ORDOÑEZ MENACHO ANTONIO JESUS	ADMITIDA/O	
340	***74250Z	CORTES VAZQUEZ FRANCISCO JOSE	ADMITIDA/O	A/B
341	***99011Q	GAMAZA ACUÑA FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO/A	B
342	***99010S	GAMAZA ACUÑA MIGUEL	EXCLUIDO/A	B
343	***17375N	LUQUE ESPEJO ALVARO	EXCLUIDO/A	A/B
344	***44648P	ANDREU GARCIA MARIO	ADMITIDA/O	
345	***54449H	FORTES MUÑOZ JAVIER	EXCLUIDO/A	B
346	***26197T	GALÁN SANCHEZ ADRIAN	ADMITIDA/O	
347	***35882F	MARQUEZ PEREZ JULIO JOSE	ADMITIDA/O	A/B
348	***53838A	NEIRA CHOZAS RAUL	EXCLUIDO/A	A/B
349	***46697R	RIVAS SERRANO ALEJANDRO JOSE	ADMITIDA/O	A/B
350	***78584V	RODRIGUEZ PEREZ DAVID	ADMITIDA/O	A/B
351	***68715L	FRANCO PEREZ OSCAR	ADMITIDA/O	
352	***85175T	TUTOR APARICIO RAFAEL	ADMITIDA/O	

15/03/2022. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 89.075

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 20 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de la nueva organización municipal, acorde con el planteamiento organizativo que desde esta nueva etapa asumo y en el ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad; en particular a la constitución de la Junta de Gobierno Local, todo ello en el ejercicio de las competencias que legalmente me vienen conferidas.

En consecuencia, esta Alcaldía Presidencia, ejercitando las facultades conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local viene a resolver sobre el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local y atribución de delegación de competencias en favor de dicho órgano colegiado municipal, dictando el siguiente

DECRETO

1º.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1º.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la

Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 42 y ss del Reglamento Orgánico Municipal, SE NOMBRAN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales/as:

D. Fernando Carlos López Gil.
D. Conrado Rodríguez Ruiz.
D. Antonio Luis Rojas Jiménez.
Dña. María José Foncubierta Delgado.
Dña. María Isabel Blanco Cuenca.
D. Francisco Javier Navarro Ojeda.
Dña. Virginia María Barrera Odriozola.
D. José Luis Cordero Baro.

1º.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones así como las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1º.3. Por esta Alcaldía se delegan de forma expresa en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La competencia de esta Alcaldía para resolver en expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2º.- NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

2º.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a), 21.2, y 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE NOMBRAN TENIENTES DE ALCALDESA de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:
Primer Teniente de Alcaldesa: D. Fernando Carlos López Gil.
Segundo Teniente de Alcaldesa: D. Conrado Rodríguez Ruiz.
Tercer Teniente de Alcaldesa: D. Antonio Luis Rojas Jiménez.
Cuarta Teniente de Alcaldesa: Dña. María José Foncubierta Delgado.
Quinta Teniente de Alcaldesa: Dña. María Isabel Blanco Cuenca.
Sexto Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Navarro Ojeda.
Séptima Teniente de Alcaldesa: Dña. Virginia María Barrera Odriozola.

2º.2. Corresponde a los Tenientes de Alcaldesa, por el orden de su nombramiento, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

4º.- Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

San Fernando, a 21/6/23. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 89.078

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/05/2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la finca nº 5241, de Ubrique, presentado por ARTILAB 2014, S.L. y redactado por la Arquitecta Isabel Pineda González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz en fecha 17/05/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicho acuerdo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante el indicado plazo, se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose dicho documento en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección: <https://ubrique.sedelectronica.es>.

30/5/23. La Alcaldesa en funciones, Isabel Gómez García. Firmado. Nº 89.084

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2023, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO” DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 13/07/2023 al 18/09/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 22/6/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.
Firmado.

Nº 89.089

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado Decreto número 2023-3570, con el siguiente contenido:

“De conformidad con las atribuciones que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el apartado b) del número 2 del Artº 23 del citado texto legal, vengo a:

PRIMERO.- DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO, la resolución de los siguientes asuntos de la competencia de esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Resolución de los expedientes para la protección de la legalidad urbanística, imponer sanciones por infracciones urbanísticas de conformidad con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del art. 39 del Decreto 165/03, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Resolución de expedientes sancionadores en materia de apertura de establecimientos.
- Aprobación de planes de inspección.
- Aprobación de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 12.000 euros, y las de menor cuantía cuando así se establece en sus respectivas ordenanzas.
- Delegar la competencia para la resolución de los expedientes sancionadores incoados a través del Convenio firmado por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Rota, sobre

encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, suscrito el día 24 de enero de 2000.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Decreto a los distintos departamentos municipales afectados.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

CUARTO.- De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.”

22/6/23. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 89.123

AYUNTAMIENTO DE ROTA ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

* PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de JUNIO 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

19/6/23. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Firmado.

Nº 89.127

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, referencia: VJSEC-00154-2023, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- NOMBRAR miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Sres. Concejales:

- D^a. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ

- D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ

- D^a. DOLORES DÁVILA PÉREZ

- D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ

- D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los nombrados para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

CUARTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.132

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, referencia: VJSEC-00158-2023, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la manera expresa:

1.- La resolución de los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

2.- La resolución expresa de concesión o denegación de Licencias de Parcelación necesarias para la división, segregación, parcelación, agrupación o agregación de terrenos, fincas, parcelas o solares, su modificación y ampliación.

3.- La resolución expresa de concesión o denegación de los procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas Municipales de Obras Mayores, su modificación y ampliación.

4.- La resolución expresa de concesión o denegación de los procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas Municipales de Demolición.

5.- Ocupación vías y espacios públicos con terrazas y estructuras auxiliares

cuando su instalación conlleve la ejecución de obras mayores: concesión y expedición de autorizaciones, quedando ambos procedimientos de autorización y licencia acumulados por razones de celeridad, economía procedimental e íntima conexión.

6.- Evaluación de los efectos ambientales de las actividades sujetas a procedimiento de Calificación Ambiental, no sometida a Declaración Responsable, mediante la emisión del Dictamen previo a la instalación, así como sus modificaciones sustanciales.

7.- Resolución expresa de concesión o denegación de la Licencia Inicial para la Instalación o implantación de actividades calificadas, así como sus modificaciones sustanciales.

8.- Resolución expresa de concesión o denegación de la Licencia Inicial para la instalación de actividades cuya evaluación de efectos ambientales sean competencia autonómica o estatal.

9.- Resolución de Procedimientos para el Restablecimiento de la Legalidad Territorial y Urbanística.

En relación con tales atribuciones que son delegadas en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía conserva las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas, y de los actos y resoluciones dictados en su ejercicio.

b) Ser informado previamente a la toma de decisiones de especial trascendencia.

c) Ordenar y visar la expedición de certificaciones de actos y acuerdos dictados por la JGL en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas.

d) Resolución de los Recursos Administrativos contra actos y acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas.

Las competencias delegadas no podrán ser, a su vez, delegadas por éste órgano en otro órgano o autoridad.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se confieren se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose adoptar por los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

CUARTO.- DÉSE TRASLADO por la Secretaria General al Área de Urbanismo y Desarrollo Estratégico y Productivo para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEXTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para su aceptación por ésta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y restantes disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.164

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, referencia: VJSEC-00156-2023, SE HA RESUELTO:

“PRIMERO.- ESTABLECER las siguientes ÁREAS DE ORGANIZACIÓN de este Ayuntamiento:

1ª. ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, que incluye:

1. Presidencia.
2. Administración.
3. TICS.
4. Formación.
5. Empleo de calidad.
6. Deportes.
7. Fiestas.

2ª.- ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO, que incluye:

1. Urbanismo.
2. Ordenación del Territorio.
3. Proyectos Estratégicos.
4. Fondos Europeos.
5. Turismo.
6. Vivienda.
7. Política Verde.
8. Protección animal.

9. Limpieza viaria.
10. Aluminado público.
11. Recogida de residuos.
12. Mantenimiento urbano.
13. Obra pública.
14. Aguas.

3ª.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, que incluye:

1. Economía.
2. Hacienda.
3. Playas.
4. Salud.
5. Consumo.
6. Contratación.

4ª.- ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD, que incluye:

1. Servicios Sociales.
2. Inclusión.
3. Educación.
4. Igualdad.
5. Infancia.
6. Juventud.
7. Políticas del mayor.
8. Participación ciudadana.

5ª.- ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA, que incluye:

1. Recursos humanos.
2. Seguridad ciudadana.
3. Tráfico.
4. Movilidad.
5. Comercio.

6ª.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL, CULTURAL Y PATRIMONIO LOCAL, que incluye:

1. Núcleos rurales.
2. Agricultura.
3. Ganadería.
4. Cultura.
5. Patrimonio.

SEGUNDO.- REALIZAR a favor de los Sres. Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES GENERICAS:

- Dª. Dolores de Melo Rodríguez: ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO.

- D. José Ligerero Sánchez: ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN.

- Dª. Dolores Dávila Pérez: ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD.

- D. Francisco Javier González Sánchez: ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- D. Manuel Jesús Melero Callado: ÁREA DE DESARROLLO RURAL, CULTURAL Y PATRIMONIO LOCAL.

Esta Alcaldía se reserva para sí el ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO, y con ello la firma de cuantos documentos genere el citado Área.

TERCERO.- ALCANCE DELEGACIONES GENÉRICAS.

3.1.- Todos los Concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus Áreas las siguientes facultades:

1. Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias incluidas en sus Áreas.
2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en su Área.
3. Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los servicios y materias incluidas.
4. Supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidas en su Área.

3.2.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Dª. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ las siguientes atribuciones:

1. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
2. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matrículas o padrones correspondientes.
3. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
4. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
5. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
6. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
7. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
8. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

9. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

10. Aprobación de los modelos de Actas de inspección.

11. Efectuar requerimientos a terceros.

12. Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.

13. Aprobación, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal.

14. Aprobación de órdenes de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.

15. Suscribir los documentos contables relativos a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación (documentos A, D y O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de Economía y Hacienda. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

3.3.- Además de las facultades previstas en el apartado 3.1. anterior, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en el SR. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA, D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ las siguientes atribuciones:

• En materia de Recursos Humanos:

1. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
2. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
3. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a seis meses.
4. La aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de función pública. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: "EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA".

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

3.4.- Las atribuciones que se delegan según lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.3 anteriores conllevan, en orden a la eficacia administrativa de la delegación conferida, las actuaciones precisas para la tramitación de los correspondientes expedientes, comprendiendo la facultad de dictar los actos finalizadores del procedimiento tanto en forma de resolución expresa como en forma de desistimiento, renuncia o caducidad de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- REALIZAR a favor de los Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en las áreas establecidas en el punto primero:

Dª. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:

- Economía.
- Hacienda.
- Playas.
- Salud.
- Consumo.
- Contratación.

D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ:

- Presidencia.
- Administración.
- TICS.
- Formación.
- Empleo de calidad.
- Deportes.
- Adjunto a Urbanismo.

Dª. DOLORES DÁVILA PÉREZ:

- Servicios Sociales.
- Inclusión.
- Educación.
- Igualdad.

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ:

- Seguridad ciudadana.
- Tráfico.
- Movilidad.
- Comercio.
- Recursos humanos.

D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:

- Núcleos rurales.
- Agricultura.
- Ganadería.
- Cultura.
- Patrimonio.
- Aguas.

D^a. DOMINIKA PARADISO GORSKA:

- Turismo.
- Vivienda.
- Política verde.
- Protección animal.

D^a. MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ:

- Infancia.
- Juventud.
- Políticas del mayor.
- Participación ciudadana.
- Adjunta a fiestas.

D. RAMÓN VALLEJO MELERO:

- Limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Recogida de residuos.
- Mantenimiento urbano.
- Obra pública.
- Fiestas.

QUINTO.- REALIZAR a favor de los Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES para ámbitos territoriales concretos:

5.1. La coordinación de estas Delegaciones Especiales será llevada a cabo por D. Manuel Jesús Melero Callado, Concejale-Delegado de Núcleos Rurales.

5.2. Las Delegaciones Especiales para ámbitos territoriales concretos serán:

D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:

- Delegación Especial para Cañada del Taraje.
- Delegación Especial para Los Libreros.
- Delegación Especial para Los Naveros.
- Delegación Especial para el Casco Histórico.
- Delegación Especial para Nájara.
- Delegación Especial para Cañada Ancha.
- Delegación Especial para Santa Lucía.
- Delegación Especial para San Ambrosio.
- Delegación Especial para Paternilla.
- Delegación Especial para El Soto.
- Delegación Especial para La Barca.
- Delegación Especial para La Muela.
- Delegación Especial para La Torre.
- Delegación Especial para Patriá.
- Delegación Especial para Los Parralejos.
- Delegación Especial para Cantarranas.
- Delegación Especial para La Oliva.
- Delegación Especial para Varelo.
- Delegación Especial para Manzanete.
- Delegación Especial para El Cañal.

D^a. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:

- Delegación Especial para el desarrollo de El Palmar.

SEXTO.- Los Concejales con delegaciones especiales, recogidas en el punto cuarto anterior, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Los Concejales con delegaciones especiales para ámbitos territoriales concretos recogidos en el punto quinto anterior, ostentarán las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios inherentes, no pudiendo resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. El concejal delegado del área respectiva será quien establezca los mecanismos de coordinación entre las delegaciones especiales adscritas a su ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1 del dispositivo quinto anterior, en garantía de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

OCTAVO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.

Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 del presente Decreto, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo y del Sr. Delegado del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.

La resolución de los recursos de reposición.

La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

DÉCIMOPRIMERO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DECIMOSEGUNDO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- NOTIFIQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

DECIMOCUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DECIMOQUINTO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.167

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, referencia: VJSEC-00155-2023, SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se expresa:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. DOLORES DÁVILA PÉREZ.

SEGUNDO.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- El nombramiento de los Tenientes de Alcalde requiere para su eficacia la aceptación expresa del Concejal destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, éste no presenta a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los nombrados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEXTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.168

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, anuncio n.º 2023/0000000087 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 4798 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, con D.N.I. ***8534**, a D^a. VANESA BENEROSO HITTA, para ocupar plaza perteneciente

a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación INGENIERO TÉCNICO de OBRAS PÚBLICAS; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

20/6/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado. **Nº 89.347**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204442020002265. Procedimiento Ordinario 762/2020. Materia: Materia sin especificar. Demandante: ROBERTO MUÑOZ TORRICO. Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Demandado: ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL (antes denominada ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS CORDOBESES SL)

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 762/20, sobre Procedimiento Ordinario a instancia de ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, en la que con fecha 14/06/2023 se ha dictado Sentencia nº 174/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTOS núm. 762/20 SENTENCIA núm. 174/23

En Jerez de la Frontera, a catorce de junio del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍAS SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ROBERTO DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.847'72 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0762 20 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/6/23. EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 89.111**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve 165/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA 234/2022

En Jerez de la Frontera, a 11 de Agosto de 2022.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve 165/2022 seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Zara España que compareció asistida de la Letrada Sra. Margarita Caballero Gómez, y como denunciada Lidia Naranjo López cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Lidia Naranjo López, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor a criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo

234.2 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de veintiocho DÍAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, quedando en caso de impago, sujetos a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Lévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.-

Que en el Juicio de Delito leve 165/2022 se ha dictado también el Auto del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio se ha dictado sentencia apareciendo en el texto de la misma como primer apellido de la misma NARANJO siendo el apellido correcto NAJARRO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACLARA la sentencia dictada en el sentido de DONDE se indica como primer apellido de la denunciada NARANJO, DEBE indicarse NAJARRO.

MODO DE IMPUGNACIÓN: esta resolución forma parte de la sentencia, dictada en fecha 11/08/2022 contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DEL MAR DELGADO PEDRAJAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia y Auto de Aclaración a LIDIA NAJARRO LÓPEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciséis de junio de dos mil veintitrés

EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 89.121

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/05/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

Dª. SUSANA MELÉNDEZ COTE Juez de Paz Sustituto de TARIFA (CÁDIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 5/6/23. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Pedro Jesús Campoy López. Firmado. **Nº 89.129**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959